CONTRATO Nº 07 /2018

ADQUISICIÓN DE PASAJES

PAC 44/2017 – ID Nº 339.542

Entre la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, con domicilio en Bruselas Nº 1880 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, RUC Nº 80009124-8 representada para este actopor el Abg. José Enrique García Ávalos, en su carácter de CONTRALOR GENERAL, con Cédula de Identidad N° 1.031.159, denominado en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **AMITOUR S.A**, RUC Nº 80024359-5, con domicilio en la Avda. Choferes del Chaco Nº 774 c/ Pacheco de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la señora Mirian González con C.I. Nº 1.471.979 en calidad de Directora Titular, y la señora Nidia Roth de Espinoza con C.I Nº 809.499 en calidad de Directora Titular denominada en adelante **LA CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PASAJES"**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE Y LA CONTRATISTA con relación a la **"ADQUISICIÓN DE PASAJES".**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC)publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación N° 262/18 del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. a) de la Ley N° 2051/03).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N°339.542.-**
Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **44/17.**

amitour S.A.
Avda. Choferes del Chaco 774 e/ Pacheco
Telef. (595-21) 6[illegible] 495 430

Abog. José Enrique García A.
CONTRALOR GENERAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inc. b) de la Ley N° 2051/03).

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 10/17, convocado por la Contraloría General de la República, según resolución N° 134 de fecha 06 de marzo del 2018. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 262 de fecha 03 de mayo del 2018.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2019.

La validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. Artículo 14 de la Ley N° 2051/03.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de G. 250.000.000 (Guaraníes doscientos cincuenta millones) y el monto máximo es de G. 500.000.000 (Guaraníes quinientos millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2018	2	001	01	00	230	10	1	99	**250.000.000**
2019	2	001	01	00	230	10	1	99	**250.000.000**

El Proveedor se compromete a proveer los servicios solicitados por la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del servicio realizado, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Siendo la ejecución del monto mínimo la obligatoria para la Contratante, no así para el adjudicado el cual deberá no solo garantizar la provisión y servicio por el monto máximo sino además proveerlos y ejecutarlos a requerimiento de la Contratante.

Se realizará el pago al Banco Continental, vía acreditación en cuenta Bancaria número 14-739660-01 (cuenta en guaraníes).

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

1. Solicitud de pasajes	La Contratante se comunicará con el proveedor por los medios o mecanismos indicados en la CEC 32.1, remitiendo su solicitud de pasaje de acuerdo a la proforma indicada en el formulario N° 9 de la Sección VI.
2. Tiempo de respuestas	Una vez recibida la solicitud de cotización del pasaje, y en el plazo máximo de 24 horas, en caso de emergencias el plazo máximo será de tres horas después de recibida la solicitud,

amoltour S.A.
Avda. Choferes del Chaco 774 e/ Pacheco y Lafranconi
Telef. (595-21) 612315 - 611409 / Fax: (595-21) 495 430

Abog. José Enrique Ga...
CONTRALOR GENERAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

	el ejecutivo designado enviará la oferta de al menos 3 opciones de viajes (alternativas con distintas conexiones, horarios o aerolíneas), según lo remitido en la solicitud y de acuerdo a la proforma establecida en el formulario N° 10 de la Sección VI, salvo que no se den las condiciones para poder presentar estas opciones. Estas opciones deberán ser las más económicas que el proveedor encuentre disponible en esa fecha. Se deberá además indicar las condiciones a tomar como requisitos migratorios del proceso requeridos tales como visas, siempre y cuando la Administración presente la información completa.
3. Cambios de itinerarios	La Contratante podrá, sin costo alguno, solicitar el cambio de itinerarios conforme a necesidades institucionales, las veces que sea necesario y antes de la reserva en firme.
4. Autorización de boletos	La Contratante, procederá a confirmar el pedido, remitiendo la opción que más le favorezca, dentro del plazo establecido por la aerolínea para la vigencia de la reserva existente. Pasado este plazo, la agencia deberá re-cotizar el itinerario en las mismas condiciones establecidas en los puntos 1 y 2. La contratante designará el departamento asignado para emitir las solicitudes de pasajes. Las compras de pasajes serán efectivas por medio de la orden de compra o servicios correspondiente, una vez notificada la empresa contratada, deberá emitir el pasaje en el plazo indicado en la orden de compra o servicio. Si la convocante o el Estado cuenta con un convenio con aerolíneas comerciales que operan en el país, la agencia deberá emitir los pasajes con el código proporcionado en el marco del convenio, a los efectos de la aplicación del beneficio otorgado por la o las aerolíneas.
5. Cancelación de boletos ya emitidos	Los pedidos de cancelación de los pasajes aéreos no utilizados o de utilización parcial se realizarán según las reglas establecidas por las compañías aéreas. El adjudicatario deberá enviar a la contratante, el documento actualizado de la compañía aérea donde se establecen las reglas de la cancelación de pasajes aéreos según tipo de boleto (nivel de restricción). ➢ **<u>Anulación del Boleto en el mismo día de la emisión</u>**: una vez emitido el boleto y si el mismo fuese luego anulado, el mismo día hábil antes de las 17:30 hs. la agencia facturará a la convocante los gastos y penalidades si correspondieren, según lo establecido por las compañías aéreas. Esta cláusula no será aplicable si la compañía aérea con la cual fue emitido el boleto, no permita la anulación una vez emitido. ➢ **<u>Cancelación del Boleto posterior al día de la emisión</u>**: si la Convocante decidiese no usar el boleto, notificará por escrito o devolverá el boleto a la agencia de viajes, según corresponda, el primer día hábil, para que esta inicie los trámites de reembolso. La factura emitida por la agencia por ese boleto deberá ser abonada por la Contratante en el plazo estipulado. Una vez que la agencia reciba de la compañía aérea el reembolso de este boleto, si dicha condición hubiese estado contemplada en el boleto emitido, emitirá una Nota de Crédito descontándole las penalidades aplicables y gastos administrativos, si correspondieren. ➢ **<u>Cambios en el boleto posteriores a su emisión</u>**: cualquier modificación al boleto emitido deberá ser comunicado por escrito a la agencia de viajes; estos cambios implicarán penalidades y gastos según lo establecido por las compañías aéreas que la agencia facturará a la convocante.
6. Procesos de comunicación	Los ejecutivos asignados por el proveedor responderán

ami tour S.A.
Avda. Choferes del Chaco 774 e/ Pacheco y Lafranconi
Telef. (595-21) 612315 - 611409 / Fax: (595-21) 495 430

Abog. José Enrique García A.
CONTRALOR GENERAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

(correo electrónico)	cualquier comunicación recibida a través de los correos electrónicos individualizados en el contrato, en un plazo de 24hora/s, después de recibido.
7. Información de soporte al viajero	El proveedor enviará, vía correo electrónico, la información del viaje al pasajero, de modo a que pueda accederla de una manera gráfica y sencilla, los itinerarios pueden ser verificados tanto por los encargados del trámite, como por los mismos pasajeros dependiendo de la política que establezca la Administración. Se emitirán boletos electrónicos siempre y cuando sean aprobadas por la (s) línea (s) aérea (s) y la entidad requirente del servicio.
8. Envío de boletos	Los boletos se emitirán de forma electrónica, siempre que las reglas de la aerolínea así lo permitan. Los boletos emitidos, deberán ser entregados a la contratante, electrónicamente si fueron emitidos por esta vía o en el lugar que lo indique la contratante si la emisión fuere física.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

9. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

10. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Pasajes con itinerario solicitado según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo y Servicios Conexos según se detallan en la Sección II "Especificaciones Técnicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

12. AUTORIZACIÓN PARA REQUERIR INFORMES A LAS AEROLINEAS.

Por el presente instrumento autorizo suficientemente a la CONTRATANTE y a la DNCP, a recabar de las compañías aéreas información referente al valor de los boletos emitidos por nuestra agencia en el marco de la ejecución del presente contrato, utilizando para ello la información por nosotros remitida con la solicitud de pago, cuando las mismas consideren pertinentes.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. El mecanismo formal de resolución de conflictos será de la siguiente manera:

Se utilizará el Avenimiento. En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al Arbitraje siempre que la materia sea arbitrable conforme con las normas de la Ley N° 1879/2002 de Mediación y Arbitraje.

amotour S.A.
Avda. Choferes del Chaco 774 e/ Pacheco y Lafaroni
Telef. (595-21) 612315 - (595-21) 495 430

Abog. José Enrique García A.
CONTRALOR GENERAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de ASUNCIÓN, República del Paraguay, a los 18 días del mes de JUNIO de 2018.

MIRIAN GONZÁLEZ
DIRECTORA TITULAR
AMITOUR S.A

amitour S.A.
Avda. Choferes del Chaco 774 e/ Pacheco y Lafranconi
Telef. (595-21) 612315 - 611409 / Fax: (595-21) 495 430

NIDIA ROTH DE ESPINOZA
DIRECTORA TITULAR
AMITOUR S.A.

ABOG. JOSÉ ENRIQUE GARCÍA A.
CONTRALOR GENERAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA